



## Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.4 DE PALMA DE MALLORCA

**4930**

*Despido/ceses 118/2012*

D/D<sup>a</sup> FRANCISCA MARIA REUS BARCELO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 004 de PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000118 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D<sup>a</sup> ROSA BENNASAR SANTANDREU contra la empresa CECILIA DOS SANTOS, sobre DESPIDO , se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

### FALLO

**QUE ESTIMANDO LA DEMANDA** interpuesta por Dña. Rosa Bennasar Santandreu contra la empresa Cecilia Dos Santos con citación del Fondo de Garantía Salarial **debo declarar y declaro la improcedencia** del despido de la trabajadora demandante efectuado con efectos de 20 de enero de 2.012 por parte de la empresa demandada y, resultando imposible la readmisión de la trabajadora en su puesto de trabajo **debo condenar y condeno** a la empresa demandada a abonarle una indemnización cifrada en 11.325,16 € así como una cantidad igual al importe de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta el día de hoy cifrada en 12.382,6 €, **declarando extinguida** con fecha de hoy la relación laboral habida entre las partes.

Todo ello con **absolución** del Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de sus eventuales responsabilidad legales.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CECILIA DOS SANTOS, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ISLAS BALEARES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a ocho de Marzo de dos mil trece.

**EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL**

